

Carátula Versión Pública



I.- Nombre del área que clasifica :

Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Colima

II.- Clasificación del documento del que se elabora la versión pública

Contrato COL-126-002-2021 del servicio de limpieza en oficinas.

III.- Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

Contrato COL-126-002-2021

Página 2

En declara la prestadora.-

Primera.- R.F.C.

Página 3

Tercera.- domicilio

IV.- Fundamento Legal indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracciones, párrafos con base en los cuales se sustenta la clasificación, así como las razones o circunstancias que motivan la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción de la LFTAIP Y 116 primer párrafo de la LGTAIP, por tratarse de datos personales concernientes a: una persona física identificada e identificable.

V.- Firma del titular del área.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos naturales, en suplencia, por ausencia del titular de la Delegación Federal* de la SEMARNAT en el estado de Colima, previa designación, mediante oficio No. 0288/2021, firma el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

M. en C. Pablo Zamorano de Haro

VI.- Fecha, número e hipervínculo al Acta de la Sesión del Comité donde se apruebe la versión pública. 16 de Abril de 2021, Acta 03/2021/SIPOT/TT/FXXVIII

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA_03_2021_SIPOT_IT_FXXVIII.pdf



CONTRATO No. COL-126-02-2021

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DE OFICINAS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE SU DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA, REPRESENTADA POR EL C. LIC. CARLOS MANUEL ALCARAZ MENDOZA, SUBDELEGADO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO EN LA DELEGACIÓN Y POR LA OTRA LA C. ROSA LINDA GAYTAN AQUINO, A QUIENES PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARA "LA DEPENDENCIA" Y "LA PRESTADORA" RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

DECLARA "LA DEPENDENCIA"

PRIMERA.- QUE ES UNA DEPENDENCIA DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CENTRALIZADA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 90 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LOS ARTÍCULOS 2 Y 26 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

SEGUNDA.- QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 32 BIS DE LA CITADA LEY, LE CORRESPONDE, ENTRE OTROS ASUNTOS: FOMENTAR LA PROTECCIÓN, RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS Y RECURSOS NATURALES Y BIENES Y SERVICIOS AMBIENTALES, CON EL FIN DE PROPICIAR SU APROVECHAMIENTO Y DESARROLLO SUSTENTABLE, ASÍ COMO FORMULAR Y CONDUCIR LA POLÍTICA NACIONAL EN MATERIA DE RECURSOS NATURALES, SIEMPRE QUE NO ESTÉN ENCOMENDADOS EXPRESAMENTE A OTRA DEPENDENCIA, ASÍ COMO EN MATERIA DE ECOLOGÍA, SANEAMIENTO AMBIENTAL, AGUA, REGULACIÓN AMBIENTAL DEL DESARROLLO URBANO Y DE LA ACTIVIDAD PESQUERA, CON LA PARTICIPACIÓN QUE CORRESPONDA A OTRAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES.

TERCERA.- QUE EL C. LIC. CARLOS MANUEL ALCARAZ MENDOZA, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO EN LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE COLIMA, ESTÁ FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 19, FRACCIÓN XXIII, 40, FRACCIÓN VI, Y 84, PÁRRAFO PRIMERO, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, ASÍ COMO EL NUMERAL XIII.2 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.

R. L. G. A.

12



CONTRATO No. COL-126-02-2021

CUARTA.- QUE CUENTA CON PREVISIÓN PRESUPUESTAL PARA CUBRIR EL IMPORTE DEL PRESENTE CONTRATO BAJO LA PARTIDA 35801 "SERVICIOS DE LAVANDERÍA, LIMPIEZA E HIGIENE" DEL NUEVO CLASIFICADOR DEL OBJETO DEL GASTO, PARA EL EJERCICIO ANUAL 2021, Y QUE CUENTA CON LA AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO, SEGÚN OFICIO NÚMERO 511.1.4/1994 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2020.

QUINTA.- QUE PARA LA OPERACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS INSTITUCIONALES ENCOMENDADOS, REQUIERE CONTRATAR LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA PARA SUS OFICINAS UBICADAS EN LA CAPITAL DEL ESTADO DE COLIMA, EN CONSECUENCIA SE REQUIERE DE LOS SERVICIOS DE "LA PRESTADORA", POR LO QUE EL C. LIC. CARLOS MANUEL ALCARAZ MENDOZA, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO EN LA DELEGACIÓN, DESIGNA COMO ADMINISTRADOR DEL PRESENTE INSTRUMENTO AL LIC. ROGELIO CRUZ CHAVIRA, EN SU CARÁCTER DE JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES, MISMO QUE SERÁ RESPONSABLE DE VIGILAR QUE SE DÉ CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, INFORMANDO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS Y AL RESPONSABLE DE LA PROPIA DELEGACIÓN COLIMA DEL POSIBLE INCUMPLIMIENTO QUE SE PUDIERA PRESENTAR.

SEXTA.- QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 41, FRACCIÓN XIV DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO SE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

SÉPTIMA.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES EL NÚMERO SMA941228JI3 Y SEÑALA COMO DOMICILIO, PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO, EL UBICADO EN CALLE VICTORIA NO. 360, COL. CENTRO, CP. 28000, COLIMA, COL.

DECLARA "LA PRESTADORA"

PRIMERA.- ESTAR INSCRITA COMO PERSONA FÍSICA EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON R.F.C. No. [REDACTED] DE FECHA 25 DE ENERO DE 2016 Y AL CORRIENTE EN SUS OBLIGACIONES FISCALES.

SEGUNDA.- QUE CONFORME A SU ACTIVIDAD SE DEDICA, EN FORMA INDEPENDIENTE Y DE MANERA PERSONAL, A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DE OFICINAS EN LA CIUDAD CAPITAL DEL ESTADO DE COLIMA, POR TAL RAZÓN NO CUENTA CON PERSONAL SUBORDINADO PARA LA PRESTACIÓN DEL

R. L. G. A.

12



CONTRATO No. COL-126-02-2021

SERVICIO POR LO QUE LA LEY DEL IMSS NO LA OBLIGA A LLEVAR REGISTRO ALGUNO ANTE DICHO INSTITUTO.

TERCERA.- QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN LA CALLE LOS

CUARTA.- QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD Y EXPERIENCIA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA QUE SON DE INTERÉS DE "LA DEPENDENCIA" Y QUE TIENE DISPOSICIÓN PARA RESPONDER DEL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES EN LA REALIZACIÓN DE SU OBJETIVO.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES:

CLAU S U L A S:

PRIMERA.- "LA PRESTADORA" SE OBLIGA A OTORGAR EL SERVICIO DE LIMPIEZA EN LAS OFICINAS DE LA DELEGACIÓN DE LA SEMARNAT EN COLIMA, UBICADAS EN LA CALLE VICTORIA No. 360, COLIMA, COL., EN LA FORMA QUE MAS ADELANTE SE DETALLA.

SEGUNDA.- "LA DEPENDENCIA" PAGARA COMO CONTRAPRESTACIÓN ÚNICA MENSUAL A LA PRESTADORA LA CANTIDAD DE \$ 5,500.00 (CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) QUE SUMADOS A LOS \$ 880.00 (OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) DE I.V.A., ARROJAN UN TOTAL DE \$ 6,380.00 (SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), PREVIA ENTREGA DEL COMPROBANTE DE PAGO CON LOS REQUISITOS FISCALES.

TERCERA.- EL PAGO SE EFECTUARA POR QUINCENAS VENCIDAS, DIVIDIENDO ENTRE DOS EL IMPORTE MENSUAL PACTADO, CONTRA ENTREGA DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE CON LOS REQUISITOS FISCALES DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

CUARTA.- EL SERVICIO DE LIMPIEZA SE HARÁ EN LAS OFICINAS DE LA SEMARNAT, SEÑALADAS EN LA CLAUSULA PRIMERA, DE LUNES A VIERNES Y DURANTE TODO EL AÑO, EN HORARIO DE LAS 7:00 A 14:00 HORAS.

QUINTA.- LA DURACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERA A PARTIR DEL 1º DE ENERO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2021 PUDIENDO DARSE POR TERMINADO EN FORMA UNILATERAL SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA LAS PARTES, AVISANDO POR ESCRITO CON DIEZ DÍAS DE ANTICIPACIÓN.

SEXTA.- LAS MODIFICACIONES QUE SUFRA EL INMUEBLE OBJETO DEL SERVICIO EN EL AUMENTO O DISMINUCIÓN DE SUS ÁREAS MOTIVARA LA REVISIÓN DEL CONTRATO.

SÉPTIMA.- "LA PRESTADORA" SE ABSTENDRÁ DE INTERVENIR EN CUALQUIER

R. L. G. A.

A



CONTRATO No. COL-126-02-2021

ASUNTO QUE NO SEA EXCLUSIVAMENTE EL DE LA LIMPIEZA O SU MANTENIMIENTO.

OCTAVA.- "LA DEPENDENCIA" PODRÁ HACER LAS RECOMENDACIONES QUE JUZGUE CONVENIENTES PARA LA MEJOR PRESTACIÓN DEL SERVICIO, MISMAS QUE SERÁN ATENDIDAS POR LA PRESTADORA SIEMPRE QUE NO SEAN CONTRARIAS A LAS BASES DE ESTE CONTRATO.

NOVENA: "LA DEPENDENCIA" DARÁ LAS FACILIDADES NECESARIAS A LA PRESTADORA PARA EL MEJOR DESEMPEÑO DEL SERVICIO CONTRATADO.

DÉCIMA: "LA PRESTADORA" SE CONSTITUYE POR SU CARÁCTER, EN TRABAJADORA INDEPENDIENTE Y PATRÓN, ÚNICA RESPONSABLE ANTE "LA DEPENDENCIA" DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, Y RESPONSABLE TAMBIÉN DE LAS DIFICULTADES O CONFLICTOS LABORALES CON PERSONAL QUE EVENTUALMENTE PUDIERA SUSTITUÍRLA; ASIMISMO "LA PRESTADORA" NO SE PODRÁ CONSIDERAR COMO TRABAJADORA AL SERVICIO DE "LA DEPENDENCIA", NI A ÉSTA COMO PATRÓN SUSTITUTO.

DECIMA PRIMERA: SERA CAUSA DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:

- a) EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "LA PRESTADORA" DEL SERVICIO A LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO.
- b) LA FALTA DE REGISTRO ANTE EL IMSS DEL PERSONAL QUE PRESTE EL SERVICIO MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, ELLO EN EL CASO DE QUE LA PRESTADORA TUVIERE EN ALGÚN MOMENTO PERSONAL SUBORDINADO.

PARA LOS EFECTOS DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA A QUE SE REFIERE ESTA CLAUSULA "LA DEPENDENCIA" COMUNICARÁ POR ESCRITO A "LA PRESTADORA" EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 DÍAS HÁBILES, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA Y APOORTE EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

TRANSCURRIDO EL TÉRMINO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, "LA DEPENDENCIA" TOMANDO EN CUENTA LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS OFRECIDAS POR "LA PRESTADORA" DETERMINARA DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA SI RESULTA PROCEDENTE O NO RESCINDIR EL CONTRATO Y COMUNICARA POR ESCRITO A LA PRESTADORA DICHA DETERMINACIÓN.

DÉCIMA SEGUNDA.- LAS PARTES CONVIENEN QUE POR RESTRICCIONES PRESUPUESTALES "LA DEPENDENCIA" PODRÁ UNILATERALMENTE DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO. AVISANDO CON 30 DÍAS DE ANTICIPACIÓN A "LA PRESTADORA" EXCEPTO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, SE PODRÁ DAR POR TERMINADO EN CUALQUIER

B. L. G. A.

12



CONTRATO No. COL-126-02-2021

MOMENTO, SIN PREVIO AVISO CONFORME AL ARTICULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

DÉCIMA TERCERA.- LAS PARTES ACUERDAN QUE EN EL PRESENTE CASO NO ES PROCEDENTE EL OTORGAMIENTO DE FIANZA, POR NO EXISTIR MATERIA, DADO QUE NO SE OTORGAN ANTICIPOS Y QUE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SERÁN PAGADOS UNA VEZ PROPORCIONADOS Y RECIBIDOS A SATISFACCIÓN DE "LA DEPENDENCIA"

DÉCIMA CUARTA: PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCION DE LOS JUECES Y TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE MEXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADOS DEL CONTENIDO Y FUERZA LEGAL DE SUS CLAUSULAS, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE COLIMA, COLIMA, EL DÍA 6 DE ENERO DE 2021.

POR LA SEMARNAT

LIC. CARLOS MANUEL ALCARAZ MENDOZA

LA PRESTADORA

ROSA LINDA GAYTAN AQUINO

TESTIGOS

LIC. HUMBERTO RETANA SANTANA

LIC. ROGELIO CRUZ CHAVIRA